PRECIOS DE SUSCRICION. ——— RECIOS DE SUSCRICION.

-EN MADRID Y PROVINCIAS.— Tres meses, 9 reales; seis, 16 y un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un año, 100.

No se sirve suscricion ni pedido cuyo importe no se haya satisfecho.

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA

PUNTOS DE ST

gun escrito.

EN MADRID.—Revacción—Adiministracion. Ponciana, núme I duplicado, 2. sizquierda Cuando la suscrición se sa tisfaga en sellos, para mayor seguridad, la carta vendrá certificada.—No se devuelve nin-

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA. onobusda otanini

Lúnes 23 de Octubre de 1871.

SUMARIO.

Advertencia.—Seccion doctrinal.—Pensiones y descuentos.—Noticias varias—Seccion oficial.—Real órden de 18 de Octubre de
1871 encargando á los Rectores que propongan á los respectivos
Cláustros de las Facultades, Escuelas é Institutos las modificaciones que consideren procedentes en la legislación que actualmente rige en España para exámenes de asignaturas y demás
ejercicios relativos á los diversos Títulos académicos.—Decreto de 20 de Octubre de 1871 declarando inamovibles á los empleados de la Secretaría del Ministerio de Fomento.—Vacantes en
las provincias de Huesca, Albacete Isla de Cuba y Gerona.—
Correspondencia particular.—Anuncio

oind rates of an ADVERTENCIA hand of sequence

la tutelary direccion del Hatade? & En ané o por

compra-venta, de lo material x al el

No creíamos tener necesidad de repetir á nuestros abonados la advertencia que les dirigimos en el número 37 de nuestra publicación; pero observando que son muy pocos los que se han servido pagar sus descubiertos ó avisar á esta Administración, nos vemos precisados á encarecer nuevamente á los suscritores, cuyo abono á La Idea se halla en descubierto, la necesidad de que remitan, con la brevedad que les sea posible, el todo ó parte de las cantidades que adeudan, pues no debe ocultárseles que la publicación de nuestra Revista nos impone cuantiosos gastos, que no debemos ni podemos eludir, á los cuales hemos de atender con el producto de las suscriciones, y si estas no se recaudan con la oportunidad y en la cantidad suficiente á cubrir aquellos, nos verémos obligados á hacer sacrificios superiores á nuestras fuerzas, que no siempre podríamos imponernos, y que ocasionarian, por último, la suspension de nuestro periómendicidades. dieo.

Esperamos con fundamento que ahora que una gran parte de los Maestros acaban de cobrar sus atrasos, no se harán sordos á nuestro llamamiento, y cumplirán sus compromisos, á fin de que nosotros

podamos tambien cumplir los nuestros, y no sufra entorpecimiento alquno la marcha de nuestra publicación.

aef oup sinSECCION DOCTRINAL: i à in oigis

Silvation of no party significant

en peores condiciones de porvenir, que el simple

escribiente, que el portero de oficina, que el

Hacemos nuestro el siguiente artículo que nos ha remitido nuestro ilustrado colaborador D. Francisco Ruiz de la Peña, Catedrático del Instituto de Cuenca, y le damos un lugar preferente en nuestro periódico por el interés vivísimo que tiene para todo el profesorado la cuestion de que se ocupa, y la oportunidad que ofrece en estos momentos.

«El Ministerio de Fomento ha declarado con derecho á pension, con cargo á los fondos del Instituto de segunda enseñanza de Granada, á las viudas de D. Diego Manuel de los Rios y D. Antonio Fernandez Bermejo, profesores que fueron de aquel Establecimiento.

Otra viuda, la de Matilla, catedrático del Instituto de Tudela, pidió ayer una limosna á los compañeros de profesion de su difunto esposo.

Rico (y de fondos propios) el Instituto de Granada escuda la indigencia de viudas y de huérfanos de los Maestros que en él lo fueron.

Sostenidos casi todos los otros Establecimientos de esa índole con recursos provinciales, siempre obligados y escatimados siempre, abandonan á los rigores de la miseria á las familias de los que allí gastaron sus dias en difundir la ciencia, á cuantos se acercaron á escu-

charla; y hombres investidos de los mismos títulos y carácter, y hombres encargados de una mision idéntica en todo, al morir dejan á sus cónyuges y á sus lijos en posicion tan distinta. ¿Y por qué? Por un azar singularísimo de pura localidad.

Bien poco es preciso reflexionar para comprender que en ello hay apénas justicia.

Yo bendigo la suerte de las familias de los Catedráticos de Granada; pero me lamento del injusto abandono en que se tiene à ese cuerpo docente de Catedráticos de Instituto que, legislados y reglamentados en todos sus actos, investiduras y cuestiones profesionales por el poder supremo de la Nacion; que teniendo el deber ineludible y justo de admitir en sus aulas, no ya á los hijos de la poblacion ó provincia, sino á todo Español, proceda de donde quiera; que sirviendo por esa misma razon, no al municipio ni á la comarca, sino á la patria que les legisla, y sirviéndola quizá en la primera de sus necesidades ¡la instruccion!, se encuentran en peores condiciones de porvenir, que el simple escribiente, que el portero de oficina, que el estanguero de aldea.

Ni la larga carrera, que tantos dispendios de tiempo, de laboriosidad y de dinero lleva consigo, ni la rigurosa prueba de aptitud final porque se les hace pasar, con exclusivismo casi entre todos los otros que se titulan funcionarios públicos del Estado, los salva de la injusticia... ¡Cobran de las provincias! Ved ahí el pomposo Aquiles en que se fundan para desheredarnos de los derechos pasivos.

¿De dónde cobran los otros empleados, desde el Ministro hasta el mozo recadista? El ciudadano, dentro del municipio; el municipio, dentro de la nacion, ¿nó son los tributarios hasta de los haberes del Monarca?

La procedencia de los recursos es la misma. Comienzan en el vecino, se agrupan en la provincia y se centralizan en la Corte.

Giren las provincias los fondos con que nos pagan, y en entrando aquellos en el Erario nacional, retornen de allí á las Tesorerías provinciales y entónces serémos servidores del Estado.

No puede darse fundamento más pueril para considerarnos empleados de comarca. Una operación económico-administrativa, que simplifica y ahorra gestiones de cobro y pago, y que

por más sencilla y económica deberia ser norma para satisfacer todas las atenciones que con el carácter de nacionales se cubren en las provincias, mata un derecho de equidad en los empleados docentes, hombres de capacidad probada y costosa, y de destino comprado en pública licitacion nacional con la honrosa moneda del saber. Porque tan propietario es el Catedrático de su cátedra como el comprador de bienes nacionales lo es de sus fincas. Hay subasta pública, anunciada en el periódico oficial; hay concurso de licitadores; hay adjudicacion en el mejor postor; hay escritura ó título de propiedad. La diferencia sólo existe en dos cosas: en las rúbricas testimoniales, y en la moneda equivalente.

Las rúbricas testimoniales son, en la compra de bienes, de Escribanos; miéntras que en la adjudicacion de Cátedras el Ministro, el Director y el Ordenador general de pagos hacen de Notarios. La moneda es el metal en unas; la ciencia en otras. No es de extrañar que ni en los medios de adquirir ni en las personas que dan fé legal haya identidad entre el dominio, por compra-venta, de lo material, y el de lo científico.

Por lo demás, ¿en qué dejamos de estar bajo la tutela y direccion del Estado? ¿En qué ó por qué hemos de ser de peor condicion que los otros funcionarios de la Pátria? ¡Ah! Y no nos que-jaríamos con amargura tanta si desheredados á falso título de servidores locales, no se nos equiparase con aquellos para contribuir á necesidades imperiosas de la nacion, que, en verdad sea dicho, merecen el sacrificio de todos.

Penetramos en la casa en que la viuda del militar, del magistrado....se albergan con sus hijos, y la encontramos provista, cuando ménos, de pan y del menaje preciso, ya que no rellena de todo menester hasta con lujo.

El hijo del Maestro de Instruccion primaria, la viuda del Catedrático de Instituto no tienen albergue. Uno y otro dia se acercan á nosotros en las calles, ó llaman á nuestras puertas implorando una limosna. No exageramos; veintenas de casos dicen la triste verdad de esas mendicidades.

El corazon se enternece; la mano alarga el socorro al hijo, á la esposa del que fué nuestro comprofesor, quizá nuestro amigo; y, al volver á casa, y al contemplar nuestra propia familia,

bajo la impresion de un ejemplo tan desconsolador, con las lágrimas en los ojos, presagia mos males idénticos para tan allegados y queri dos séres. Entónces el pecho se acongoja, la conciencia se irrita, y, maldiciendo de la profesion, nos damos al desaliento.

Todos somos ciudadanos; todos disfrutamos de los beneficios de nacionalidad; todos debemos acudir con el óbolo proporcional al remedio de necesidados extremas; pero el empleado con opcion á derechos pasivos ha de tributar dos cuotas: una que le impone el reembolso íntegro y exclusivo por su parte de las sumas con que el Tesoro atiende á los pagos de derechos pasivos de actualidad, y de los interéses de la deuda creada por ellos (sin derechos pasivos la deuda fuera mucho menor), y otra que le corresponde, como á todo otro ciudadano, para afrontar la crísis general del momento en todas las otras necesidades públicas.

Hacer que los desheredados del gremio pasivo paguen descuento igual al de los partícipes de aquel es una felonía legal. Queremos pagar, porque nos sobra patriotismo; pero queremos pagar lo equitativo.

Si hay posibilidad de ahorro en nuestros sueldos, no nos lleveis los frutos de él; bien le necesitamos para responder mañana al hambre de nuestros hijos.

Profesores de Instruccion primaria y secundaria, ó pidamos todos á una voz y con igual espíritu opcion á derechos pasivos nacionales, ó protestemos en la prensa, en la tribuna parlamentaria y por medio de instancias con numerosas firmas contra el descuento, igual de nuestra parte al que se impone á los acreedores de tales regalias. ¡No más sufrir de injusticias! Tribunos habrá que nos apadrinen, y periódicos que nos cedan gustosos sus columnas. La ocasion es solemne; el tiempo urge. Circulemos solicitudes; pidamos respetuosos, y si nó se nos escucha, defendámonos con denuedo y nobleza en todos los terrenos que nos concede la ley. Levantémonos á la altura en que deben colocarnos siempre el honor de clase y la justicia de la causa ahora; que si marchamos todos unidos bajo un mismo pensamiento, arrollarémos con seguridad cuantos obstáculos se opongan á nuestras peticiones razonables y dignas.

FRANCISCO RUIZ DE LA PEÑA.

-maifeque le a NOTICIAS »VARIAS. el eignemos anos

La Direccion general de Instruccion pública ha resuelto que el Ayuntamiento de Horcajo de la Rivera, en la provincia de Avila, ha obrado dentro de su derecho acordando la supresion de una escuela de niños, que por la Ley no le corresponde, así como la Diputacion y el Gobernador, aprobando el acuerdo; pero mandando que á la maestra excedente se le satisfagan los dos tercios de su haber hasta tanto que sea colocada. Tambien ha dispuesto que la reduccion de completa á incompleta en la de niños no puede llevarse á efecto miéntras el profesor actual no sea trasladado á otra de la misma clase y sueldo, á ménos que prefiera continuar con la categoría que hoy corresponde á la escuela.

Habiendo renunciado D. Pedro Sabau el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones á la cátedra de Legislacion comparada, vacante en la Universidad Céntral, ha sido nombrado en su lugar D. Francisco Pí y Margall, cuyo nombramiento ha sido aprobado por la Direccion general, con fecha 13 del corriente.

renuncia parece que la fundo el señer Barden en no

Ha sido nombrado Inspector de primera enseñanza de Valencia D. Antonio Buenavida, que lo fué de Búrgos, declarando cesante á D. Pascual Pons, trasladado recientemente de Zaragoza á esta última provincia.

sobre la conveniencia do que se publicmen en la Grer-

El viernes último terminaron las oposiciones á las dos plazas de Maestros de las escuelas del Hospicio de esta Córte, habiendo sido aprobados los ejercicios de todos los opositores, y calificados por el Tribunal en el órden siguiente:

1.º D. Bernardo Alvarez Marina; 2.º D. Ange Muñoz Herrero; 3.º D. Ildefonso Fernandez y Sanchez; 4.º D. Miguel María Guillen; 5.º D. José Gómez Julian; 6.º D. Dionisio García Martin; 7.º D. José María Bonilla Irisarri; 8.º D. Bonifacio Castellanos; 9.º Don Raimando Bercial y Martin; 10.º D. Emilio Palanco y Grima; 11. D. Ricardo Perez del Rey, y 12.º D. Sandalio Villacian Márcos.

A consecuencia de la renuncia hecha por D. Ramon Sanchez Merino del cargo de Vocal de Tribunal de oposiciones á la cátedra de Patología general con su clínica y Anatomía patológica, vacante en la Universidad de Granada, ha sido nombrado para sustituirle D. Antonio García Carrera, Catedrático de Anatomía general y descriptiva de aquella Universidad.

da Leou & D. José de Castro y Pulido, que sirve igual

La Direccion general de Instruccion pública ha declarado sin derecho legal á la Regencia de la Escuela práctica de la Normal de Valencia á los tres profesores que figuraban en la propuesta, anulando en su

ensectanza los articujos 33-y ill da Lay provincial

consecuencia la terna; y no resultando en el expediente general del concurso otros aspirantes con aptitud legal para obtenerla, ha resuelto dicho Centro que se provea la plaza por oposicion, segun dispone la segunda parte de la regla 8.ª de la órden de 1.º de Abril de 1870.

Tenemos el sentimiento de anunciar á nuestros lectores que el 13 del actual falleció, después de una larga y penosa enfermedad, D. José Ramon García, Catedrático de Latin y Castellano del Instituto de Almería.

varise à efecto miéntras el profesor actual no sea tras-

En la Gaceta del 21 se ha publicado el decreto admitiendo la dimision presentada par el señor Bardon del cargo de Rector de la Universidad central. Dicha renuncia parece que la fundó el señor Bardon en no hallarse conforme con la disposicion del señor Ministro de Fomento de que salgan cuatro catedráticos, dos de Letras y dos de Ciencias, á formar el jurado de exámenes de la Universidad libre de Múrcia.

Margall, cuyo nombramiento ha sido aprobado por

la Direccion general, con focha 13 del corriento. Se nos ruega llamemos la atencion del Gobierno sobre la conveniencia de que se publiquen en la Gaceta las autorizaciones concedidas por los Rectores de las Universidades para establecer Institutos libres de segunda enseñanza, cuyos estudios tengan validez académica; pues sucede con bastante frecuencia que se presentan en las Escuelas oficiales certificaciones de haber probado asignaturas en un Instituto libre, siendo muy posible que algunos de estos establecimientos no estén debidamente autorizados; y, aunque lo estén, no consta de una manera oficial á los Secretarios y Directores, que se ven obligados á admitir como buenos y valederos los documentos expedidos por personas que se titulan Director y Secretario del Instituto libre, sin otra garantía que el sello que suele acompañar á estos documentos. Nos parece muy fundada esta observacion, y creemos que se tomará en cuenta por el Sr. Ministro de Fomento. Bonilla Irisarri; S.º D. Bonifacio Castellanos; 9.º Don

El Consejo universitario de la de Oviedo ha propuesto para la cátedra de Matemáticas del Instituto da Leon á D. José de Castro y Pulido, que sirve igual asignatura en el de Tapia. Parece que ya está acordada esta traslacion.

Rainanndo Bereial y Martin; 10.2 D. Emilio Palanco y

Segun tenemos entendido, la Redacción de nuestro apreciable colega la Gaceta de Instrucción primaria de Lérida trabaja en el sentido de que se dicte una disposición por la cual se apliquen á las Juntas de primera enseñanza los artículos 36 y 40 de la Ley provincial vigente, que tratan de la publicidad que debe darse á las sesiones que celebren las Diputaciones provinciales.

El pensamiento nos parece, además de oportuno, muy conforme con los nuevos principios administra-

tivos que hoy rigen en España, y necesario, si ha de haber verdadera armonía en la administracion pública. Es de advertir que algunas de las mencionadas Juntas han adoptado por su propia cuenta la indicada disposicion, en lo cual han dado pruebas de estar penetradas del espíritu de la actual legislacion.

Por nuestra parte excusado es decir que nos asociamos de muy buen grado al pensamiento de nuestro colega, y que coadyuvarémos con nuestro débil apoyo á que cuanto ántes se realice.

Son muchos los catedráticos de Instituto que se preparan á tomar parte en las oposiciones anunciadas para cátedras de dichas Escuelas.

el Tesoro atiende à los nagos de derechos pasi-

diod de necesidades extramas; percel empreceo

Llamamos vivamente la atencion del Sr. Ministro de Fomento sobre la anómala y triste situacion en que, desde hace diez meses, se halla nuestro compañero D. Matías Salleras.

Era Director de la Escuela Normal de Maestros de Teruel, y quedó excedente por supresion del Estable-cimiento. Fué, luégo, en Noviembre del año último, nombrado Director de la Escuela Normal de Segovia; mas se quedó sin destino por haberse opuesto la Diputación provincial y Junta de 1.ª enseñanza á que se le diese posesion.

A consecuencia de todo ello, se encuentra ahora sin colocacion y sin cobrar los derechos de excedente, pues tanto la Diputacion provincial de Teruel como la de Segovia se niegan á reconocerle tales derechos.

Rogamos, pues, al Sr. Ministro de Fomento que ponga término á la situacion excepcional en que se encuentra el Sr. Salleras, bien obligando á la Diputacion de Teruel á que le pague la excedencia, ó ya dando inmediata colocacion á este Profesor, siquiera sea en comision, en cualquiera de las vacantes que existen en la actualidad.

El 18 del actual ha fallecido en esta Corte el exministro de Fomento, D. Severo Catalina.

rosas frmas contra che descuento, igual

-600 gli semmilos sua sesotare nabeo son enp

Segun leemos en La Independencia Española, á peticion de nuestro querido amigo don Manuel Henao y Muñoz se verificará en un breve plazo el pago de las cantidades que se adeudan á los maestros de instruccion primaria de la provincia de Lérida, á cuyo efecto, con fecha 13 del actual, se han reclamado por el ministerio de Hacienda al Jefe de la administracion económica de dicha provincia los resúmenes y liquidaciones de lo que se les adeuda á dichos maestros por el personal y material.

El antiguo ministro de Hacienda Sr. Moret ha

vuelto á encargarse de su cátedra en la Universidad de Madrid.

Ha tomado posesion de la cátedra de Derecho canónico de la Universidad de Valencia el supernumerario, excedente de Teología, D. Juan Juseu y Castañeda, nombrado para esta cátedra, conforme á lo dispuesto por el Decreto de 11 de Julio último.

les no podia existir al tregua, ni tolerancia. Aforta-

andaments el tiempo, la ilustracion y el progreso,

Segun nos manifiestan de Vigo, en carta que tenemos á la vista, es digna de imitacion y alabanza la conducta del Municipio de dicha capital que, á apesar de las penurias financieras porque ha pasado, siempre fué objeto de preferente atencion las necesidades de la primera enseñanza. Los profesores están satisfechos por completo, sin que nada absolutamente se les adeude por ningun concepto, habiendo aumentado el sueldo á algunos maestros del distrito, mejorado sus locales y creado una plaza de Ayudante para una de las escuelas. Además, por iniciativa de la Junta provincial se crearon escuelas gratuitas de adultos el año anterior, las cuales empezaron á funcionar nuevamente desde el 1.º del corriente.

Ha sido nombrado catedrático propietario de la asignatura de Química inorgánica de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid el supernumerario de la misma D. José Soler y Sanchez. Este acertado nombramiento será de gran resultado para la enseñanza, puesto que los antecedentes del Sr. Soler son de todo punto ventajosos; al mismo tiempo da por terminada esta disposicion la clase de supernumerarios por oposicion en Madrid de la citada Facultad.

algunos más, y ol Ministro que suseribe, tal vez ol

ménus digno de cuantos le han precedido en esta em-

Nos escriben de la provincia de Avila lamentándose con sobrada justicia de la triste situacion que
atraviesan los Maestros, pues, á pesar de la órden del
Ministerio de Hacienda, fecha 3 de Julio último, mandando abrir el pago de los atrasos del personal, todavía la Administracion económica no la ha dado cumplimiento, y, lo que es más sensible, ni hay esperanzas de que por ahora se lleve á efecto, en aquella
provincia, el Decreto de 21 de Enero.

& V. M. que har empleos ssencialments políticos que

Excusado es decir las privaciones y amarguras que sufren la inmensa mayoría de los Maestros de esa provincia, con tanto más motivo cuanto que una gran parte de los Ayuntamientos no pueden ó no quieren pagar tampoco los sueldos vencidos en el corriente año.

Sabemos que la Junta de profesores del partido de Arenas de San Pedro ha elevado una exposicion al Gobernador sobre el incalificable abandono y desdeñosa indiferencia del Administrador económico, y esperamos que aquel excitará el celo de este funcionario, abriéndose en un breve plazo el pago de estos atrasos.

Por Real órden del 13 de este mes se ha restablecido en la Facultad de Ciencias de Madrid, con el nombre de Cosmografía, la cátedra de Geografía que se
habia mandado incorporar á la Facultad de Filosofía
y Letras hace ya algunos años. Nosotros aplaudimos
esta disposicion del Sr. Ministro de Fomento con toda
sinceridad. La índole de estas asignaturas, en las
dos Facultades, es tan diversa, y tan distinta la parte
científica que abraza la una y la otra, que nunca pudimos entender las razones en que se apoyaron para
mandar que se redujesen á una estas dos cátedras. Los
alumnos de la Facultad de Ciencias están de enhorabuena, y nosotros, en su nombre, damos las gracias
al Sr. Ministro de Fomento y Director general de
Instruccion pública.

Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre el importantísimo Decreto que publicamos en las seccion oficial, declarando inamovibles, miéntras se publica una ley general de empleados públicos, los que constituyen la Secretaría del Ministerio de Fomento. Felicitamos sinceramente al Sr. Montejo por esta disposicion, que responde al sentimiento público y al deseo general de que se separe la Administracion de las luchas ardientes de la política.

MINISTERIO DE POMENTO.

Para la cátedra de Cosmografía, restablecida en la Facultad de Ciencias de Madrid, ha sido nombrado en propiedad D. Eduardo Rodriguez, excedente del Instituto industrial y autor de varias obras científicas.

El Cláustro de Catedráticos del Instituto de la Coruña ha encargado de la cátedra de Física y Química, vacante accidentalmente en aquel Instituto, á D. Tomás Jimenez Coronado, excedente de la suprimida Escuela de Náutica.

coordinadas y condynavon con ton rigida sereridad a

bus y sin estériles privilegios que apartan toda ilns-

Por el Ministerio de Ultramar se han pasado al de Fomento las listas publicadas por el Gobernador superior civil de la Isla de Cuba, de las obras de texto que han de regir en los establecimientos de enseñanza de aquella Isla en el triénio de 1872 á 1874; á fin de que informe, después de oir á la Junta Consultiva de Instruccion pública. Es de advertir que dichas listas están autorizadas interinamente.

El Cláustro del Instituto de Pamplona ha concedido á los Profesores de aplicacion excedentes del mismo, D. Eusebio Sanz Osés, D. Juan Cancio Mena y D. Clemente Sobrino, autorizacion para que con el carácter de libres y gratuitas sigan dando las cátedras que ántes desempeñaban y acaban de ser suprimidas por acuerdo de la Diputacion foral y provincial de Navarra.

Sr. Rector de la Universidad de

dentes en la legislacion que actualmente rige en Es-

A consecuencia de haberse presentado al Rey una comision nombrada por los profesores de las escuelas públicas de esta capital, á fin de exponer á la consideracion de S. M. la precaria situacion porque vienen atravesando con motivo del retraso que sufren en el percibo de sus módicos haberes, se ha expedido una órden por la secretaría de S. M. encargando al Ministro de Fomento que atienda con especial predileccion las justas reclamaciones de tan respetable como desatendida clase, y previniendo al propio tiempo que dé cuenta de las medidas que adopte en tan importante asunto.

oh Istones To SECCION OFICIAL otteinila . The Is

buena, y nosotrôs, en su nombre, damos las gracias

MINISTERIO DE FOMENTO.

Liamamos in atencion-de unastros lecteres sobre

Las ventajas que la libertad de enseñanza planteada en España, merced á la revolucion de Setiembre, proporciona á los jóvenes escolares, permitiéndoles hacer sus estudios libremente y donde más pueda convenirles, y abreviar los términos de las carreras científicas y profesionales en razon de su aplicacion y de su ingenio, ni pueden ni deben subsistir un solo momento sin que los exámenes de asignaturas y los ejercicios necesarios para conceder los diversos grados académicos constituyan para las familias y para la sociedad una sólida y firme garantía de la aptitud de los examinandos. Aun cuando el Ministerio de Fomento se complace en reconocer el celo desplegado por los Jurados para hacer fructíferos en España el derecho de aprender y de enseñar, sin trabas y sin estériles privilegios que apartan toda ilustrada y fecunda competencia, cree tambien al mismo tiempo que hoy más que nunca es absolutamente necesario que las pruebas á que deben sujetarse los que estudian lo mismo en las Facultades, Escuelas é Institutos oficiales que en los libres, reunan tales condiciones para la calificacion, se hallen de tal manera coordinadas y coadyuven con tan rígida severidad á la consecucion de aquel fin, que sean prenda segura é irrecusable comprobante de la suficiencia de la juventud que concurre á recibir su instruccion en aquellos establecimientos. one han de regir en los establec

Por estas razones, es la voluntad de S. M. que V. S. pida á los respectivos Cláustros de las Facultades y al Profesorado de las Escuelas é Institutos que dependen de esa Universidad, razonado informe en que propongan las modificaciones que consideren procedentes en la legislacion que actualmente rige en España para exámenes de asignaturas y para los ejercicios de prueba necesarios para conceder los diversos títulos académicos; cuyos informes remitirá V. S. en copia á este Ministerio, exponiendo á su vez cuanto considere oportuno para el logro de los deseos de S. M.

De Real órden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de Octubre de 1871.

MONTEJO Y ROBLEDO.

Sr. Rector de la Universidad de....

babiarevinU of no grExposicion. earagrance hollany

SENOR: Los cambios ministeriales tan frecuentes en nuestra patria, como necesaria consecuencia de luchas políticas enconadas, han producido cási siempre profundas alteraciones en el personal empleado en la Administracion pública; alteraciones sensibles, pero precisas cuando pugnaban ideas incompatibles. sistemas distintos y partidos enemigos, entre los cuales no podia existir ni tregua, ni tolerancia. Afortunadamente el tiempo, la ilustracion y el progreso, reconocido ya por los más, han dado el triunfo definitivo á la causa de la libertad, cuyos diversos grados, dentro de un mismo campo, no deben afectar ni á la vida administrativa del país, ni á la marcha regular y natural de los servicios públicos, que tienden á organizarse de una manera fija, estable é independiente de las diarias variaciones políticas, que son efecto de una agitacion peligrosa, si se extiende á lo que debe ser inalterable; y provechosa, si se encierra dentro de sus naturales límites. A ab saniq ann disers y selacol

Muchos y diversos han sido los intentos de los Gobiernos para conseguir la separacion entre la política y la Administracion: no pocos pasos se han dado en esta senda, aunque lentamente; pero es preciso dar algunos más, y el Ministro que suscribe, tal vez el ménos digno de cuantos le han precedido en esta empresa, pero no el ménos dispuesto á organizar la Administracion, cree llegado el caso de establecer por lo ménos la distincion entre la Administracion pública y la política militante de los partidos, ya que no puede encontrar el escollo de los intentos anteriores, reducidos en gran parte á procurar la inamovilidad de empleados propios, por lo cual nacian tales propósitos sin prestigio ante los demás partidos y ante los Gobiernos sucesores.

Entiende el Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. M. que hay empleos esencialmente políticos que deben estar desempeñados por personas identificadas con el espíritu del poder; pero estos son pocos en número y existen sólo en determinados centros. En el Ministerio de Fomento, encargado de promover la instruccion y las obras públicas, la agricultura, la industria, el comercio y la estadística, ramos todos cuya organizacion dentro de la escuela liberal tiende á cierta forma científica, hay necesidad más que en ningun otro de un personal inteligente, cási facultativo, especial, práctico, lo cual no se tendrá jamás con frecuentes variaciones. Los que á estos estudios se han dedicado se deben á su patria ántes que á los partidos, sin que el Gobierno deba examinar más que su laboriosidad y competencia, cualquiera que sea la fraccion política á que les lleven sus simpatías. El Ministro que suscribe reconoce estas cualidades en los empleados de la Secretaría de Fomento, y cree por tanto que la Administracion no puede privarse de ellos cuando son beneméritos por cuestiones de excesiva delicadeza, por una digna y honrosa consecuencia personal, por una tenacidad pundonorosa pero exagerada, y de ningun modo útil á nádie.

Fundado en estas razones el Ministro que suscribe,

tiene la honra de proponer á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto

Madrid 20 de Octubre de 1871.

El Ministro de Fomento, TELESFORO MONTEJO Y ROBLEDO.

DECRETO.

De acuerdo con el Conséjo de Ministros, de conformidad con lo propuesto por el de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Miéntras se publica una ley general de empleados públicos, los que constituyen la Secretaría del Ministerio de Fomento, desde la clase de Aspirantes hasta la de Oficiales inclusive, serán inamovibles, y sólo podrán ser separados de sus cargos por formacion de expediente gubernativo en que se justifíque la causa de la separacion, ó por supresion del destino que desempeñan.

Art. 2.º Quedarán desde luégo sin efecto las dimisiones de estos empleados, que reconozcan por causa divergencias puramente políticas dentro de las insti-

tuciones vigentes.

Art. 3.º El Ministro de Fomento resolverá, segun la gravedad del caso, en las dimisiones presentadas por motivos de salud.

Art. 4.º Por el Ministerio de Fomento se dictarán las instrucciones convenientes para la formacion del expediente necesario para la separacion de los empleados.

Dado en Palacio á veinte de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.

noisingens at shaveney y exclaming the AMADEO.

El Ministro de Fomento, TELESFORO MONTEJO Y ROBLEDO.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, ha tenido á bien no admitir la dimision que reiteradamente ha presentado V. I. del cargo de Director general de Instruccion pública, á que fué elevado por sus méritos y brillante carrera literaria; disponiendo que continúe V. I. en esa Direccion para bien de la enseñanza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1871. P sup si si dege e offe shaft alem e salere

Montejo y Robledo. Sr. Director general de Instruccion pública.

En cumplimiento del decreto, fecha de hoy, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto queden sin efecto las dimisiones que reiteradamente han presentado de los cargos de Jefe del Negociado Central y Oficiales de Secretaría de este Ministerio D. Felipe Picatoste, D. Juan Uña y D. Francisco Bañares; siendo por tanto la voluntad de S. M. que continúen en sus puestos prestando sus buenos servicios.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y el de los demás interesados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1871.

MONTEJO Y ROBLEDO.

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

VACANTES TRIA TRIES of all

Huesca.-Por concurso.-De niñas.-La Escuela elemental de niñas de Ballobar, dotada con 550 pesetas anuales, casa y retribuciones.

Las solicitudes en el término de un mes. (B. O. del 9 de Octubre.) 600.6 - 600 - 600.0

ALBACETE. - Por oposicion. - De niños. - La elemental completa de Peñas de San Pedro, con 1.100 pesetas de sueldo anual y casalensara . etinid ab al

De niñas. - La elemental de nueva creacion de la ciudad de Almansa, con 733 pesetas 30 céntimos de sueldo anual, cuarta parte de esta cantidad, por compensacion de retribuciones, y casa-habitacion.

Las solicitudes hasta el 30 del corriente en que darán principio los ejercicios.

Isla de Cuba.—Debiendo proveerse las Escuelas que se expresan á continuacion, vacantes en la Habana, y costeadas por el Municipio de la misma, las personas que quieran optar á ellas se servirán presentar en este Ministerio los documentos siguientes, desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid hasta el 16 inclusive del mes de Noviembre próximo: Mirif, dotadaston was the

1.º Solicitud.

2.º Documento que acredite ser español.

3.º Id. de haber observado sin interrupcion buena conducta moral.

4.º Título original ó copia autorizada del mismo, de Profesor ó Profesora de Instruccion primaria, de cualquiera de las categorías que hoy se conocen.

5.º Documentos académicos y cuantos antecedentes certifiquen de la mejor idoneidad y aptitud de los aspirantes, para la enseñanza.

Con arreglo al artículo 252 del Plan de estudios, vigente en Ultramar, tendrán los Profesores y Profesoras habitacion decente y capaz para si y su familia.

Además disfrutarán pasaje grátis.

Relacion de las 16 Escuelas de Instruccion primaria elemental para niños y niñas, vacantes en la Habana: sentario sus solicilades, en la Secretaria

| ESCUELAS. Historia con constant of the manual elements of the contract of the manual elements of the manual eleme | nesetas. | naterial | TOTAL. |
|--|----------|----------|---------|
| DE NIÑos.—De término.—La de | Jab erl | min(A) | |
| los barrios del Templete, San | | | |
| Felipe, San Juan de Dios y el Angel | | | |
| La de los barrios de San Fran- | 0.000 | 900 | 6.900 |
| cisco, Santa Clara, Paula y | 0.6 | al Fra | |
| San Isidro | 6.000 | 900 | 6.900 |
| La del barrio de Monserrat | 6.000 | 900 | 6.900 |
| De ascensoLa de los barrios | Medalle | r aniul | 1200001 |
| de Guadalupe y Dragones | | 900 | 5.700 |
| La de Vives, S. Nicolás y Seiva. | 4.800 | 900 | 5.700 |
| La de Jesus María | 4.800 | 900 | 5.700 |

| La de Pilar, Atares y Villa- | Zes is i | | · · · · · · · · · · · · · · · · · · · |
|--------------------------------------|----------|-------------|--|
| nueva | 4.800 | 900 | 5.700 |
| De entradaLa del barrio del | | 4.6 | Singer of |
| Arsenal | 4.200 | 900 | 5.100 |
| La de Jesus del Monte y Luyano. | 4.200 | 900 | 5.100 |
| La de Puentes Grandes | 4.200 | 900 | 5.100 |
| DE NIÑAS.—De término.—La de | to sobul | bilos a | BU |
| Monserrat y San Lázaro | 6.000 | 900 | 6.900 |
| De ascensoLa de Guadalupe y | A.A. | KORTE | ma A |
| Of Dragones | 4.800 | 900 | 5.700 |
| La de Marte, Arsenal y Jesus | eldo ant | | |
| El María income a con esta de la com | | 120 (20) | and the second s |
| La de Seiba, Vives y S. Nicolás. | 4.800 | 900 | 5.700 |
| De entrada.—La de Peñalver, | cuarta | anna. | sueldo |
| Pueblo Nuevo y Chaves | 4.200 | 900 | 5.100 |
| La del Pilar, Atares y Villa- | | | |
| nueva | | | |
| Madrid 12 de Octubre de 18 | 71.—El | Jefe d | e Sec- |
| cion Mariano Zacarias Cazurro | in head | GRADINA STA | an arm |

GERONA. - Elementales de niños. - Segun dice nuestro colega La Union del Magisterio se aunciarán muy en breve en esta provincia las escuelas siguientes, Vilademat, S. Mori, Cartella, S. Aniol de Finestres: Meollet cerca Pereleda, Juanetas, Baget, Bruñola y Eliviá, dotadas con 625 pesetas cada una.

(Gaceta del 19 de Octubre.)

Incompletas de niños .- Santa Eugenia, Castellfullit, La Bajol, Planolas y Campellas, con 500 pesetas.

Elementales de niñas. - Celrá, Beguda, S. Privat de Bas, S. Juan las Abadesas y S. Lorenzo de la Muga, con 550 pesetas; Baget, Las Llosas, Llivia, Viladasent. Riudellots de la Selva, Albons, Beséano, Mediña, Gualta, Vilajuiga, Ulla, S. Martin Vell, Campmany, S. Pedro de las Presas y Culera, con 416 pesetas y 66 céntimos. aspirantes, para la caseñanas.

Con arregto at articalist 252 del Plan de estudios

Débiendo proveerse por la Facultad de Derecho de la Universidad literaria de Santiago una plaza de Auxiliar para el desempeño de las cátedras de Literatura general y española y Literatura latina, dotada con el haber de 1.500 pesetas, los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en la Secretaria general de dicha Universidad dentro del plazo de 15 dias, á contar desde el dia 18, fecha de la insereccion de este anuncio en la Gaceta.

Con la misma fecha publica el periódico oficial la vacante de una plaza de Auxiliar para la cátedra de Física y Química del Instituto de segunda enseñanza de la Coruña, dotada con 1.500 pesetas.

ESCUELAS.

JATOT .

Los aspirantes presentáran sus solicitudes en el término de quince dias. La de los barrios de Ban Hann-

El Boletin oficial de Guadalajara, correspondiente al 13 del actual, publica el anuncio de varias escuelas incompletas, vacantes en dicha provincia, que se proveerán por concurso. El sueldo máximo es 580 pesetas y el mínimo 115, con casa y retribuciones.

La Gaceta del dia 20 publica la vacante de una beca en el suprimido colegio de San Ildefonso, y las condiciones de preferencia para optar á esta plaza. El término señalado á los aspirantes es un mes, á contar desde la insercion del anuncio en la Gaceta.

Correspondencia particular de LA IDEA.

- D. D. G .- Puebla de Trives .- Anotada y servida su suscricion desde 1.º de Octubre: 9Juoingis of 48191995 no ogno
- D. D. M .- Las Palmas .- Renovada su suscricion hasta fin de año. Queda rectificada la direccion del periódico. Rogamos á V. que las renovaciones se sirva hacerlas directamente á esta Adminiscion con el objeto de que no tengamos necesidad de pagar ni cargar á nuestros abonados el 10 por 100 de comision.
- D. T. G .- Barcelona .- Anotada y servida su suscricion desde 1.º - de Octubre. Repetimos á V. lo que decimos al anterior.
- D. J. M.-Puerto de Santa María. Recibida la libranza y renovada la suscricion hasta fin de Mayo del 72.
- D. E. S =-Hinojosos.-Renovada su suscricion hasta 30 del pasado Green and despirations of Setiembre.
- D. J. M. R.—Luisiana.—Id. id. hasta 31 de Agosto último.
- D. R. B.-Carrion de los Céspedes.-Id. id. hasta 30 del pasado Setiembre. techones vigonees.
- D. M. G. y G .- Castilblanco .- Id. id. id.
- D. J. A. F.-Alanis.-Id. id. id. 1 90 Offein M 121 .8 .11A
- D.a A. V.-Alanis.-Id. id. id. asl no losso leb habevara al
- D. F. P.--Cazalla de la Sierra.--Id. id. id. id. id. id. al la eb sovitom foq
- D. F. G. D.—Guadalcanal.—Id. id. id.
- D. F. C .-- Constantina .-- Id. id. id. May noo aancioamitani ani
- D. M. R .-- Umbrete .-- Id. id. id.
- pleados ryes il seri soficela D. F. R .-- Sevilla .-- Recibidas las libranzas.
- D. J. I. A .-- Fuentepelayo .-- Renovada su suscricion hasta fin de cientos sectenta y uno. año.
- D. A. P .-- Vitoria .-- Recibida la libranza y renovada la suscricion de ese Instituto y la de V. hasta fin de año.
- D. F. C .-- Algodonales .-- Anotada y servida su suscricion desde el dia 8 del corriente por no haber existencia del número correspondiente al dia 2.
- D.a R. M. S.-Betanzos.--Recibida la libranza, y queda abonada su suscricion por el segundo semestre de este año. No se ha recibido la carta anterior.
- D. T. P. L.—Oropesa.—Anotada la suscricion de V. á la Colec-cion legislativa. cion legislativa.
- D. B. G. A .- Avila -- Id. las dos suscriciones. Il Oup & Boliding
- D. B. T .- Castellon .- Id. unal malgorally commended district
- D. J. M .-- Puerto de Sta. María .- Id. id.
- D. J. S. M.-Albacete.-Recibidos 4 rs. para las cuatro primeras The Etechnological of the part of entregas.
- D. E. M. R .- Provencio .- Recibida su carta y sellos. Renovada su suscriclon hasta fin de año y anotada la que envia á favor de D. N. R. desde el 9 del corriente por no haber existencia del número primero de este mes. Tampoco lo hay del n.º 37 que nos pide, por lo que sentimos no podérselo enviar.

Rey (Q. D. G.) ha dis dis discour factor ain efector as di-

El Maestro de 1.ª enseñanza que desee obtener la plaza de Auxiliar de las escuelas públicas de niños y adultos de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad-Real, con el haber anual de 500 pesetas, que por convenir á sus interéses, de mutu proprio, nombrará y pagará el profesor titular de la misma Don Marcelo Encobet de Melo, en el acto de cobrar sus sueldos, (por tiempo indeterminado) acudirá antes del 15 de Noviembre próximo, por medio de carta particular al expresado Sr. Encobet, diciendo la edad, estado, clase de título que posee, y direccion para contestarle, caso de ser el elegido. S bisballa sona accio

MADRID: 1871.-Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm 5.